

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

\*Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción m. . . . .	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plaza. . . . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plaza. . . . .	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

**Junta provincial de protección á la infancia y represión de la mendicidad.**

Concurso del suministro de artículos en el Asilo de Vallehermoso y en el Albergue «Fernández Latorre».

Pliego de condiciones facultativas.

Primera. Serán objeto de concurso los artículos siguientes:

- Carne de vaca y tocino.
- Garbanzos, arroz, aceite y judías.
- Patatas.
- Pan.
- Carbón de cok.

Todos ellos han de ser de buena calidad.

Segunda. Serán admisibles en este concurso proposiciones para el suministro, por separado, de cada uno de los cinco grupos, de más de uno ó de todos.

Tercera. Podrán tomar parte en este concurso industriales de dentro y fuera de Madrid y productores.

Cuarta. El suministro de los grupos B y E se hará mensualmente; el de los grupos A y D, diariamente, y el del grupo C, semanalmente, previo pedido que por la Junta, ó persona que ésta designe, se haga con la debida anticipación, que será: para los grupos B y E, de cinco días por lo menos; para los grupos A y D, de doce horas, y para el C, de dos días.

Quinta. El suministro será sólo por seis meses, pudiéndose prorrogar por otros seis si la Junta lo estimase conveniente y lo aceptase el contratista.

Sexta. La cuantía de estos suministros será la que reclame en el Asilo la población acogida en él, y en el Albergue, el número de indigentes á quienes la Junta autorice para comer en el mismo.

Séptima. Será obligación del contratista de carne y tocino suministrar también embutidos, si se le pidieran con la anticipación

señalada para aquellos artículos. Igualmente el contratista de garbanzos, arroz, etcétera, comprendidos en el grupo B, estará obligado á suministrar la sal, pimienta y otras especias que se le pidan con la misma anticipación señalada para los artículos de dicho grupo. Los precios para estos suministros complementarios serán cinco por ciento más baratos que los corrientes en el mercado.

Octava. El pago de los artículos suministrados se realizará por la Tesorería de la Junta en todo el mes siguiente al en que hubieran sido suministrados, y el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de rescisión del contrato á petición del abastecedor, sin derecho á reclamar éste indemnización de daños y perjuicios, salvo los intereses de demora de la mensualidad que se adeude.

Novena. En el caso de que por disposiciones legales ú otra cualquier causa se suprimiera el impuesto del cinco por ciento sobre billetes de los espectáculos públicos, que constituye los ingresos de la Junta, ó ésta dejara de percibir esos ingresos, quedará rescindido el contrato, sin derecho á reclamación alguna por parte del contratista.

Décima. Los concursantes determinarán en sus proposiciones con toda claridad la clase que ofrecen dentro de cada uno de los géneros objeto del presente concurso, designando esa clase con su nombre corriente en el mercado, señalando el tamaño y procedencia de los géneros.

A este efecto pueden acompañar muestras dentro de envases lacrados.

El precio le fijarán á tanto por litro para los líquidos y en kilogramos para los sólidos.

La Junta aceptará la proposición que juzgue más ventajosa ó declarará desierto el concurso.

Undécima. La Junta ó personas que ésta designe examinará los artículos al ser entregados, pudiendo remitirlos al Laboratorio municipal, cuando lo estime conveniente, para su reconocimiento, siendo causa de rescisión el que aquéllos estén adulterados ó en malas condiciones para el consumo.

Duodécima. Los concursantes presentarán las solicitudes en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, Luzón, 8, cualquier día laborable, de once y media á una y media de la tarde, dentro de los diez días siguientes á contar desde la publicación de

este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

El Secretario,  
Tomás Caballero.  
(E.—260.)

### Sanidad.

Vacante por fallecimiento de Don Aurelio Ríaza la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito judicial de San Martín de Valdeiglesias de esta provincia, que ha de proveerse por concurso conforme lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten á este Gobierno sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.096.)

Vacante por renuncia la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de la Inclusa, que desempeñaba el Doctor Don Alvaro del Busto, y que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha vacante presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.095.)

## Ministerio de Hacienda

### Subsecretaría.

El día 26 de Julio próximo, á las doce de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Subsecretario ó persona en quien delegue, la subasta pública para contratar el servicio de impresión de las entregas é índices del *Boletín Oficial* de dicho Ministerio, correspondientes á los años de 1913, 1914 y 1915, prorrogables á volun-

tad de las partes contratantes por otros tres más, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 14 de Mayo próximo pasado, que, con las muestras de papel para las impresiones y tipos que han de emplearse en cada una de ellas, estará de manifiesto todos los días no feriados, de once á trece, en la Administración del expresado *Boletín*, sita en la planta baja del referido Ministerio.

Madrid, 28 de Junio de 1913.

El Subsecretario,  
Isidro Pérez Oliva.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de esta Corte, que habita calle . . . . ., núm. . . . ., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. . . . . (de tal fecha) y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda para contratar la impresión de las entregas é índices del mismo, correspondientes á los años de 1913, 1914 y 1915, prorrogables á voluntad de las partes contratantes por otros tres más, acepta en todas sus partes las condiciones del referido pliego y se compromete á realizar este servicio por la cantidad de . . . . . (en letra la cantidad) pesetas . . . . . céntimos por el papel, composición, tirada, plegado y metido en cubiertas de cada pliego y tirada de mil ejemplares, comprendiéndose en dicho precio el papel, molde, composición y tirada de mil ejemplares de cubiertas de número y de la del tomo de cada año, así como también el papel, molde, impresión y cortado de mil fajas para la remisión del periódico á provincias. Acompaña la carta de pago del depósito que se exige para tomar parte en esta subasta, el recibo de la contribución industrial como impresor ó tipógrafo del último trimestre y la cédula personal, según previene la cláusula novena del mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.103.)

(E.—265.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Concluidos ya los trabajos de extinción en la mayor parte de las provincias en que existe plaga de langosta, por haber levantado el vuelo el insecto, te-

niendo la fortuna de que no haya causado daños de consideración en los sembrados, habiéndose contado con los recursos que para su extinción han facilitado los pueblos y Juntas locales y aquellos otros que procedentes de campañas anteriores tenía este Ministerio, se hace preciso dictar las órdenes necesarias para que sean vigilados constantemente aquellos puntos en que se verifique la aovación, con objeto de poder realizar una campaña de otoño é invierno eficaz y completa, toda vez que la plaga tiende á decrecer por virtud de los trabajos verificados.

El art. 58 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 determina que las Juntas locales de defensa deben girar por sí, ó por las personas que se designen, en la época actual, una visita á los términos municipales para poder denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento inmediato del Gobernador civil de la provincia respectiva, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley, para que éste disponga inmediatamente que el personal agronómico visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo que sea indispensable para roturar y no perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la completa relación de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el art. 70 de la ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la misma; y á este fin

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde efectúa la aovación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio Agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y acotamiento lo más exacto posible por el personal correspondiente para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos dentro de cada finca que sea preciso.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la Ley y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que existan constituidas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que no funcionen para poder aplicarles cuantas penalidades autoriza la Ley.

5.º El Ingeniero de la Sección Agronómica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de los terrenos invadidos para

formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia.

6.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la Ley se cumpla en todas sus partes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

Gasset.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## Diputación provincial

### Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva de las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Villarejo de Salvanés á Brea, trozo primero de Villarejo á Valdaracete, y aprobada por la Superioridad, y cumpliendo lo que determina la Real orden de 7 de Agosto de 1910, que modificó el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que puedan producirse en término de quince días ante los Alcaldes de los Ayuntamientos á que la obra afecta, á los fines de devolver la fianza constituida si no se presentara reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos trece.

El Jefe de la Sección,  
Eduardo Barrón.

(Núm. 2 092.) (E.—261.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 20 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para enajenar objetos procedentes de exhumaciones de los cementerios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.094.) (E.—262.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el suministro de tubería y llaves de paso y piezas especiales para Fontanería Alcantarillas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de veinticuatro del corriente, se ha servido disponerse anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran

insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días siete y nueve de Septiembre de mil novecientos doce, y con la modificación en cuanto á los precios tipos que se mencionan en los referidos periódicos oficiales de los días trece y quince de Mayo último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 24 de Julio, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.097.) (E.—263.)

Por el presente se hace saber que en las caballerizas de la Guardia municipal, y á disposición del que acredite ser su dueño, se encuentra depositada una mula torda hallada en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se anuncia al público como previene el Reglamento sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos trece.

Francisco Ruano.

(Núm. 2.096.) (E.—259.)

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento adjudicando á solar situado en la calle del Príncipe de Vergara una parcela de terreno de 93 metros cuadrados, procedentes del antiguo y suprimido camino de Hortaleza.

Otro adjudicando una parcela de terreno de 35,86 metros cuadrados, procedente del edificio-escuela «Fundación Sotés», á solar con fachada á la plaza de Salamanca.

Otro aprobatorio de las bases para la concesión de retiros á los obreros municipales.

Otro disponiendo se subsane la omisión cometida en la redacción del apartado D, base segunda de las aprobadas para la municipalización del servicio de abasto de carnes, que figuran en el apéndice núm. 7 del presupuesto vigente, referente al nombramiento de personal que corresponde á la competencia de la Comisión encargada de este servicio.

Otro aprobando la unificación de las tarifas de frutas y verduras envasadas, al tipo de 0,20 pesetas bulto por el arbitrio de pesas y medidas.

Otro concediendo exención de pago del arbitrio sobre inquilinato por el local que ocupa el Real Dispensario antituberculoso «Victoria Eugenia», sito en la calle del Tutor, núm. 38.

Otro fijando la cuota que debe satisfacer por arbitrio de inquilinato el local que ocupa la Casa de Salud y convalecientes pobres de Nuestra Señora del Rosario, en el número 19 de la calle del Príncipe de Vergara.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública licitación el suministro de objetos de escritorio neces-

sarios á las dependencias municipales durante los años de 1914 y 1915.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar con arreglo á los mismos la recogida y aprovechamiento de las hierbas procedentes de la siega de las praderas del Parque del Oeste hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro concediendo en arrendamiento el solar núm. 15 de la plaza de la Cebada para establecer recreos de verano al aire libre.

Dos acuerdos concediendo pensión de 486,66 pesetas anuales á dos Guardias municipales.

Otro disponiendo el disfrute por la huérfana superviviente de un empleado municipal de la pensión que fué concedida á sus hijos.

Otro aprobatorio de la modificación del presupuesto aprobado para construcción de un horno crematorio en la Necrópolis del Este.

Otro disponiendo sean cargo al primer presupuesto extraordinario ú ordinario que se forme la suma de 46.359 29 pesetas, importe de las obras de explanación, afirmado, encintado, cunetas y alumbrado de la calle de Lista, en los trozos comprendidos entre las de Alcántara, Montesa y el paseo de Ronda.

Otro aprobatorio de las cuentas generales de los presupuestos ordinario y extraordinario del Ensanche de 1911.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 2.093.)

## Ayuntamientos

### CARABAÑA

Los mozos del próximo reemplazo de 1914 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por más de diez años, deben solicitar, desde luego, la instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Carabaña, 24 de Junio de 1913.

El Alcalde accidental,  
Juan Fernández.

(Núm. 2.065.)

## Delegación de Hacienda de Madrid

### ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 6 del actual D. César Cobián y Roffignac Inspector de Hacienda con destino á esta provincia, se hace público en este periódico oficial, según dispone el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección provincial, para conocimiento de los señores industriales.

Madrid, 28 de Junio de 1913.—Mariano Alvarez.—Rubricado.

(Núm. 2.105.)

## Audiencia territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncia, para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan

presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Getafe.  
Torrejón de Velasco, Fiscal municipal suplente.  
Valdemoro, Juez municipal suplente.  
Partido judicial de Torrelaguna.  
Robregordo, Fiscal municipal suplente.  
Madrid, 26 de Junio de 1913.  
V.º B.º  
El Presidente,  
Mifsut.  
El Secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.  
(Núm. 2.072.)

### Primer tercio de la Guardia civil

Comandancia de Madrid.

ANUNCIO

Siendo necesario tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Torrelaguna, los propietarios de las casas de dicha Villa y los de los pueblos que corresponden á la demarcación de dicho puesto que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones, extendidas en el papel del timbre correspondiente, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la línea de Torrelaguna, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la mencionada licitación, en cuyas licitaciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, el precio del arriendo, la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones que aparecen en el pliego de concurso.

Madrid, 28 de Junio de 1913.  
El Teniente Coronel Primer Jefe,  
Julián Aldín Villanueva.  
(Núm. 2.091.)  
(E.—264.)

### SUBASTA

El día 10 del corriente, á las doce de la mañana y en la Notaría de D. Zacarías Alonso y Caballero, Magdalena, 2, principal, se verificará la de las casas en esta Corte, calle del Reloj, núms. 10 duplicado y 12, bajo el tipo de 60.000 pesetas la primera y 90.000 la segunda. En dicha Notaría se hallan de manifiesto títulos de propiedad y pliego de condiciones.

(A.—377.)

### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 726.001, expedido por este Establecimiento en 13 de Diciembre de 1912, á favor de Don Manuel García Castellano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que,

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.  
(A.—379.)

### Granja Escuela Práctica de Agricultura Central

Se vende en pública subasta un lote de trigo recolectado en este Establecimiento el día 12 del corriente, á las once en punto de su mañana; las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 11 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), primero de Julio de mil novecientos trece.

El Director,  
Bernardo Jiménez.  
(E.—207.)

### Escuela Normal de Maestros de Madrid

Conferencias pedagógicas.

Celebrada la segunda sesión que previene el artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888 se acordó que dichos actos se verifiquen á las nueve de la mañana en los días que á continuación se expresan:

Día 18 de Julio.

Tema I. Unificación del personal de Normales, Inspecciones, Maestros de primera enseñanza y Jefes y Empleados de las Juntas provinciales con título de Maestro — Desarrollo de este tema y crítica del mismo.—Necesidad de una práctica prolongada en la enseñanza del niño para el ejercicio de la Inspección.—Disertante, D. Antonio Galés y Martínez.

Día 19 de Julio.

Tema II. Educación física.—Su adaptación á las Escuelas de primera enseñanza en España.—Juicio crítico acerca de la institución conocida con el nombre de Exploradores de España.—Disertante, señorita doña María del Rosario Garrido.

Día 21 de Julio.

Tema III. Las formas de enseñanza.—Exposición y crítica de las que se conocen con el nombre de Expositiva, Interrogativa y Socrática.—Disertante, señorita doña Enriqueta Lucas Ona.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados y de los Maestros y Maestras de las Escuelas de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden al principio citada.

Madrid, 24 de Junio de 1913.

El Secretario,  
Zacarías Barrios.

V.º B.º  
El Director,  
Eugenio Cemboraín España.  
(Núm. 2.062.)

### Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 10 del mes de Julio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera

y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Agosto próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 28 de Junio de 1913.  
El Jefe administrativo,  
Antonio Reus.  
(Núm. 2.105.) (E.—266.)

### Notificación de subasta de fincas

SAN MARTIN DE LA VEGA

Contribución rústica, urbana, carruajes y canon de agua de la Acequia Real del Jarama.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado en 30 de Abril último la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Don Jorge Beronda Peláez, que resulta de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, se ordena la enajenación en pública subasta de la posesión titulada «Gózquez», perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Mayo de 1913, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta en la primera hora las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y transcurrida dicha hora sin haberse hecho postura alguna se admitirán en la segunda media hora las proposiciones que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 99 de la vigente Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Y resultando, entre otras cargas, gravada la finca con un censo consignativo de diez mil ducados de capital al dos por ciento de rédito anual constituido á favor de las Memorias fundadas por Don Pedro Llovad Camino, cuyos sucesores son Don Valentín y Doña Lucía Contreras Merino, de domicilio ignorado, y con el derecho real de arrendamiento hecho á la Sociedad Azucarera de Madrid, hipotecado á favor de Don Ramón García López con motivo de un anticipo que éste hizo al deudor Don Jorge Beronda Peláez, de setenta mil pesetas, otro de treinta y cinco mil pesetas, otro de igual cantidad y otro de otras setenta mil pesetas, y siendo también ignorado el domicilio del Don Ramón García López, se les notifica por medio de la presente; advirtiéndoles que pueden intervenir en la venta de dicha finca y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que á éste concede el art. 96 de la Instrucción, que es pagar hasta el momento de celebrarse la subasta, para librar la finca, el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; apercibiéndoles que, de no usar de sus derechos, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Martín de la Vega, 8 de Mayo de 1913.

El Agente,  
Primitivo Martínez.  
(Núm. 1.992.)

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y  
DEMÁS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona de Colmenar y Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 17 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.  
(Núm. 2.050.)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Segundo trimestre de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona de San Martín y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.  
(Núm. 2.051.)

### Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en diez y siete del corriente en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por Don José María Esquerdo Zaragoza, hoy sus herederos, contra Don Adriano Laguna Vital, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Daimiel, bajo las condiciones que después se dirán, el día treinta de Julio próximo, á las once de la mañana, las siguientes fincas: Primera.—Un planfo al sitio de Barajas, de tres fanegas, que linda al Salien-

te, camino de Barajas; Mediodía y Norte, plantío de la testamentaria de Don Fliberto Laguna, y Poniente, con otros de Don Pedro Lozano, cuyo plantío es hoy cañamar con pozo, y ha sido tasada para la venta en mil seiscientas noventa pesetas.

Segunda.—Un olivar al sitio de Polán, de tres fanegas, que linda: al Saliente, otro de Pedro Gómez; Mediodía, huerta de Valentín Luengo; Poniente, olivar de Hilario Cojuela, y Norte, otro de Francisco Laguna; tasado en seiscientas cuarenta pesetas.

Tercera.—Un quiñón en el sitio de la Machuela, de tres fanegas y ocho celemines, que linda: al Este, herederos de Ramiro Laguna; Sur y Oeste, Bernardo Montero, y Norte, camino; tasado en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Cuarta.—Un plantío al sitio de la Rabena, de haber ocho fanegas, que linda: al Saliente y Norte, el camino; Sur, Isidoro Garcés, y Oeste, Faustino Gutiérrez; tasado para la venta en mil doscientas veinte pesetas.

Quinta.—Una era de emparvar mies y quiñón en el sitio Santísimo Cristo de la Luz y Rollo, que linda: al Saliente, otra de Don Pedro Lozano y Don Pablo Chacón; Mediodía, otro de Doña Dolores y Doña Rosario Sedano; Poniente, quiñón de Don José Zaldívar y Don José Rodríguez de Guzmán, y Norte, pedazos de la era de emparvar de Francisco Pinilla; tasada para la venta en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta.—Un plantío al sitio de las Cabezas, de diez y siete fanegas; que linda: al Saliente, otro de Pedro Ruiz de Castañeda; Mediodía, camino que desde Torralba se dirige á Manzanares; Poniente y Norte, carril que de esta población conduce á dicho sitio en las Cabezas; tasado en tres mil trescientas sesenta pesetas.

Séptima.—Un olivar en el sitio de los Marzones, de haber dos fanegas de tierra de tercera clase; que linda: al Saliente, olivar de Joaquín Gómez; Mediodía, otro de Valentín Velázquez; Poniente, camino de los Marzones, y Norte, olivar de Ramón López Lorenzo, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Octava.—Tercera parte proindiviso de dos huertas unidas en el sitio de los Ardales, de tres fanegas seis celemines, y linda por los cuatro puntos cardinales con plantío de la testamentaria de Don José Vital y Donaire; tasado para la venta, con los dos pozos, albergues corrientes y una casa, en ochocientas veinte pesetas; y

Novena.—Un plantío al sitio de los Ardales, de dos hectáreas sesenta y cuatro áreas; que linda: al Este, tierra de Doña Vicenta Moreno; Sur, plantío de Don José Adolfo Vital y Ostenero; Oeste, otro de Doña Matilde Lozano, y Norte, otro de Don Ramiro Laguna; tasado para la venta en mil cien pesetas.

Se hace constar que todas las fincas reseñadas están situadas en el término municipal de Daimiel.

#### Condiciones.

Primera.—La subasta se hará en un solo lote todas las fincas por el precio con que cada una de ellas figura á su final.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que lo deseen, con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir otros.

Getafe, diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

José Aragonés.

(A.—378.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se saca á la venta en un solo lote, en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual, á las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mula de seis años, llamada Montañesa, de pelo negro, de cuatro dedos de alzada, labrada.

Otra mula llamada Muralla, de nueve años, de pelo castaño, de siete dedos de alzada, también labrada.

Otra mula llamada Catalana, de nueve años, de pelo castaño, de cuatro dedos de alzada, también labrada.

Otra mula llamada Panana, de once años, torda, de tres dedos de alzada, sin señas particulares.

Otra mula llamada Generala, de once años, torda, de cuatro dedos de alzada y sin señas particulares.

Otra mula llamada Capitana, de catorce años, torda, de cuatro dedos de alzada y sin señas particulares. Cuatro carros grandes y cuatro bolquetes, destinados al transporte de escombros y materiales de construcción, en muy buen estado de conservación; y los aparejos, guarniciones y tiros necesarios para enganchar las mulas á los carros, tasados en la suma de cuatro mil pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referida cantidad, todos cuyos bienes se hallan depositados en el domicilio de los ejecutados Don Fernando y Don Florencio Sánchez y Sánchez, calle del Ferrocarril, número cuarenta y seis, solar, á instancia de la ejecutante Doña Casimira Sanz Pastor.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,

Felipe Torres.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(A.—380.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CIEMPOZUELOS

Don Alfonso del Busto de Oro. Juez municipal de esta Villa de Ciempozuelos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal hay 847 vecinos, y se celebran aproximadamente 210 juicios verbales de faltas, diez civiles, seis actos de conciliación y dos juicios de desahucio, término medio al año.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de antecedentes penales; y 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es compatible con otros análogos en las circunstancias que determina la vigente ley de Justicia municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Ciempozuelos á 24 de Junio de 1913.

Alfonso del Busto.

P. S. M.,

Marcelino Merino,

Secretario.

(Núm. 2.066.)

##### CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel y Santiago Nava Muñoz, por malos tratos, y señalado con el número 267 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 2 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel y Santiago Nava Muñoz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel y Santiago Nava Muñoz á la pena de cincuenta pesetas de multa á cada uno y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Eduardo Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 2 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.938.)

(B.—1.171.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Montón, por lesiones, y señalado con el número 325 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 2 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Dolores Montón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Dolores Montón á la pena de ocho días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 2 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.939.)

(B.—1.172.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel Yagüe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día treinta de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 646 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.017.)

(B.—1.217.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ambrosio Aparicio Arravel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día treinta de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 641 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.018.)

(B.—1.218.)